

GUIA DE REMISION N° 0072 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 de febrero de 2012

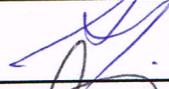
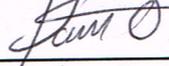
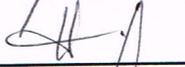
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0072 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 28 de febrero del 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero: APROBAR el expediente Técnico de la **Actividad:** "REFORZAMIENTO DE UN TRAMO DEL DIQUE MARGEN DERECHA – SECTOR BOCATOMA LA PALMA – ZONA INTERMEDIA", que asciende a la suma de S/.159,576.59 (Ciento cincuenta y nueve mil quinientos setenta y seis con 59/100 Nuevos Soles) , donde se incluye la Adquisición de Piedra Grande D=1M:812 m3 con un valor referencial de S/.129,920.00 (Ciento veintinueve mil novecientos veinte con 00/100 nuevos soles) y el servicio de Alquiler de Maquinaria: Excavadora sobre orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/ 12,962.77 (doce mil novecientos sesenta y dos con 77/100 nuevos soles), con precios al mes de febrero del 2012, incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 07 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa.

Artículo Segundo: EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la Adquisición de Piedra Grande D=1M:812 m3 con un valor referencial de S/.129,920.00 (Ciento veintinueve mil novecientos veinte con 00/100 nuevos soles) y el servicio de Alquiler de Maquinaria: Excavadora sobre orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/ 12,962.77 (Doce mil novecientos sesenta y dos con 77/100 nuevos soles), con precios al mes de febrero del 2012, incluido el IGV, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración, que se hace referencia en el artículo primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 184-2008-EF.

Artículo Cuarto: Notificar la presente resolución a la Dirección de Infraestructura, oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE, y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Organo de Control Institucional.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	28.02.12	17:00	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	28-02-2012	17:25	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	28 FEB 2012	17:00	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	28 FEB 2012	19:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 MAR. 2012	12:46pm	
OPERADOR DEL SEACE	28 FEB 2012	17:30	

MINAG - PEBPT
 Dirección Ejecutiva
 074

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES



MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
073

Resolución Directoral N° 0042 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 28 FEB 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 014/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 12 de enero del 2012; Resolución Directoral N° 070/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 28 de febrero del 2012, Informe N° 024/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 28 de Febrero del 2012; Informe N° 019-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 28 de febrero del 2012, Informe N° 112/2012-AG-PEBPT-OAJ del 28 de Febrero del 2012; y

CONSIDERANDO:

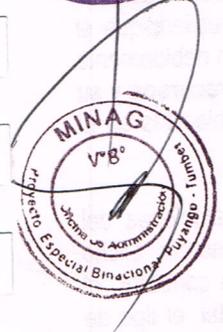
Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, mediante Resolución Directoral N° 070/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 28 de febrero del 2012; se resuelve **DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** la Actividad: "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha – Sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia", que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Febrero del 2012;

Que, mediante Resolución Directoral N° 071/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 28 de febrero del 2012; se resuelve **RECTIFICAR**, el **Artículo Primero** de la Resolución Directoral N° 070/2012-AG-PEBPT-DE del 28 de febrero del 2012; que **Dice DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN** de la Obra: "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha – Sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia", que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Febrero del 2012; **"Debiendo Decir" DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** la Actividad: "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha – Sector Bocatoma La Palma- Zona Intermedia", que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de Febrero del 2012;

Que, mediante Informe N° 024/2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 28 de Febrero del 2012; el Director de Infraestructura del PEBPT, solicita la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto, que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), donde se incluye la Adquisición de Piedra Grande D=1M: 812 m³ con un valor referencial de S/ 129,920.00 (Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinte Con 00/100 Nuevos Soles) y el Servicio de Alquiler de



MINAG — PEBPT
Dirección Ejecutiva
072

Resolución Directoral N° 0072 /2012-AG-PEBPT-DE

Maquinaria: Excavadora sobre Orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/12,962.77 (Doce Mil Novecientos Sesenta y dos con 77/100 Nuevos Soles), con plazo de ejecución de 07 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa; recomendando además la **Exoneración de los Procesos de Selección**;

Que, mediante Informe N° 019-2012-AG-PEBPT-OPP de fecha 28 de febrero del 2012; el Jefe de Presupuesto y Planificación; indica que el PIM-2012, se encuentra considerada la meta presupuestal N° 009 Mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego del canal Internacional Zarumilla, con un presupuesto autorizado para el año 2012 de S/ 5'500,000.00 cuya meta corresponde a las actividades de Operación y mantenimiento de la Infraestructura Mayor de Riego del Canal Internacional Zarumilla, que corresponde a obras: defensas Ribereñas del rio Zarumilla, Canal Internacional y Bocatoma La Palma;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...), Asimismo el Artículo 4° literal d del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado. Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el **Plan Anual de Contrataciones** y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que **incluirá la disponibilidad de recursos** y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; establece que: El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: (...) y precisa en su literal **"b)** Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro;

Que, el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;



Resolución Directoral N° 0072 /2012-AG-PEBPT-DE

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Que, mediante Informe N° 0112-2012-AG-PEBPT-D.INF de fecha 28 de febrero del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica Opina por la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha –Sector Bocatoma La Palma – Zona Intermedia), que asciende a la suma de S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), donde se incluye la Adquisición de Piedra Grande D=1M: 812 m³ con un valor referencial de S/129, 920.00(Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinte Con 00/100 Nuevos Soles) y el Servicio de Alquiler de Maquinaria: Excavadora sobre Orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/ 12,962.77 (Doce Mil Novecientos Sesenta y dos con 77/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero del 2011, incluido el IGV; con un plazo de ejecución de 07 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa; debiéndose Exonerar el Proceso de Selección y Disponer a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración.

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2011, y en merito de la Resolución Ministerial N° 0029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012, y con el visado de la Dirección de Infraestructura; Dirección de Estudios y Supervisión; Oficina de Administración; Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Actividad "Reforzamiento de un Tramo del Dique Margen Derecha –Sector Bocatoma La Palma – Zona Intermedia), por el monto ascendente a S/ 159,576.59 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Setentiséis y 59/100 Nuevos Soles), donde se incluye la Adquisición de Piedra Grande D=1M: 812 m³ con un valor referencial de S/129, 920.00(Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinte Con 00/100 Nuevos Soles) y el Servicio de Alquiler de Maquinaria: Excavadora sobre Orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/12,962.77 (Doce Mil Novecientos Sesenta y dos con 77/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero del 2011, incluido el IGV; con un plazo de ejecución de 07 días calendarios y bajo la modalidad de Administración Directa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN la Adquisición de Piedra Grande D=1M: 812 m³ con un valor referencial de S/129, 920.00(Ciento Veintinueve Mil Novecientos Veinte Con 00/100 Nuevos Soles) y el Servicio de Alquiler de Maquinaria: Excavadora sobre Orugas 115-165 HP: 49.8568 hm, con un valor referencial de S/12,962.77 (Doce Mil Novecientos Sesenta y dos con 77/100 Nuevos Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la contratación del bien y servicio objeto de la exoneración, que se hace referencia en el Artículo Primero de la presente resolución; tal como lo establece el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D. S. N° 184-2008-EF.

Resolución Directoral N° 0072/2012-AG-PEBPT-DE



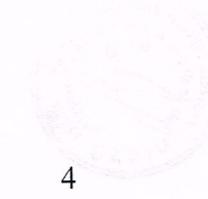
ARTÍCULO CUARTO- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Operador del SEACE y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; así como a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Olimiano Nañez
Director Ejecutivo (e)



00000007

00000000